



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00040-00**
DEMANDANTE : **BBVA COLOMBIA S.A**
DEMANDADO : **ÁLVARO ANTONIO CARDONA GUTIÉRREZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por el apoderado del opositor, solicitó la suspensión por 90 días de la audiencia de que trata el artículo 309 del C.G.P., fijada para el día 13 de abril de 2023 a las nueve de la mañana; toda vez que, se está intentando llegar a un acuerdo entre las partes.

En la fecha, 12 de abril de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2019-00040-00**
DEMANDANTE : **BBVA COLOMBIA S.A**
DEMANDADO : **ÁLVARO ANTONIO CARDONA GUTIÉRREZ**

Auto S. No. 321-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y en concordancia con la solicitud deprecada, a la misma se accede y se suspende el trámite de la oposición al secuestro por el término de 90 días, pasado este lapso el proceso se reanudará y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 309 del C.G.P de ser necesario, ello previo a realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2da868bc32995b42024d3e629c8979c5bffc2ea530d57d2c4decbfaf43f68c**

Documento generado en 12/04/2023 05:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>